

de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En los procedimientos de gestión de los expedientes sobre beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, tanto para la solicitud y tramitación como para la concesión y sus efectos se aplicará lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 7. Gestión del Impuesto

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece por el órgano gestor el sistema de declaración.

Artículo 8. Régimen de Declaración

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración en el impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En lo referente a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la LRBRL, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En la Villa de Firgas, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

120.601

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.816

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

INICIATIVA PROMOVIDA POR DOÑA SUSANA DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADA POR COMPENSACIÓN, DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ST-1 MELONERAS 2-B.

El citado expediente, con toda su documentación gráfica y escrita, se somete a Información Pública y Audiencia a los interesados durante TRES MESES, conforme a lo previsto en el artículo 212.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en dos de los periódicos de mayor tirada de la provincia. El plazo contará a partir del día siguiente al de la última publicación.

Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado en la sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo presentarse a través del Registro Municipal cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones se estimen oportunas.

San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DEPORTES, MAYORES, PLAYAS, LIMPIEZA Y POLICIA LOCAL (Decreto número 437, de 09/11/2022), Samuel Henríquez Quintana.

119.677